

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS EN SUPLENCIA, POR MINISTERIO DE LEY, DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JUAN ADOLFO LUGO RUIZ, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. RUBÉN REACHI LUGO, Y LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, LIC. MARITZA MUÑOZ VARGAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 28 de febrero de 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que *"... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2014 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA"*.

III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable", sería por un importe de \$21'000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Regeneración urbana del Centro Histórico de La Paz.	\$3'500,000.00
2	Infraestructura y servicios	Parque de Playa Pública en Puerto Los Cabos en San José del Cabo.	\$3'500,000.00
3	Infraestructura y servicios	Regeneración urbana La Playa en San José del Cabo.	\$7'000,000.00
4	Infraestructura y servicios	Regeneración urbana de la zona turística de Cabo San Lucas en San José del Cabo.	\$7'000,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$21'000,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4 y 5, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$28'000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

V. Que con fecha 9 de junio de 2014, mediante oficio No. DPYDT/253/2014, emitido por el Lic. Rubén Reachí Lugo, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a la Mtra. Claudia Ruiz Massieu, Titular de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.

VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en los Anexos 1, 3, 4 y 5, así como la inclusión del Anexo 6, 7, 8 y 9, y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA; así como los Anexos 1, 3, 4 y 5, e incluir los Anexos 6, 7, 8 y 9; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.-MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable", un importe de \$41'000,000.00 (Cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Regeneración urbana del Centro Histórico de La Paz.	\$3'500,000.00
2	Infraestructura y servicios	Regeneración urbana de la zona turística de Cabo San Lucas en San José del Cabo.	\$7'000,000.00
3	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de imagen urbana y equipamiento en Los Cabos	\$15'000,000.00
4	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de imagen urbana y equipamiento en Todos Santos Pueblo Mágico	\$5'000,000.00
5	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de imagen urbana y equipamiento de La Paz	\$5'000,000.00

cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.5 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

VIII. Con fecha 25 de junio de 2014, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Incremento en la aportación federal por un monto \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
- Adición de los proyectos denominados "Mejoramiento de imagen urbana y equipamiento en Los Cabos", "Mejoramiento de imagen urbana y equipamiento en Todos Santos Pueblo Mágico", "Mejoramiento de imagen urbana y equipamiento de La Paz" y "Mejoramiento de imagen urbana y equipamiento en Loreto", "Mejoramiento de imagen urbana y equipamiento en Mulegé", "Mejoramiento de imagen urbana y equipamiento en Santa Rosalía".
- Cancelación de los proyectos No. 2 y 3 denominados "Parque de Playa Pública en Puerto Los Cabos en San José del Cabo" y "Regeneración urbana La Playa en San José del Cabo".

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

### II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

### III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

6	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de imagen urbana y equipamiento en Loreto	\$1'500,000.00
7	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de imagen urbana y equipamiento en Molegá	\$2'000,000.00
8	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de imagen urbana y equipamiento en Santa Rosalia	\$2'000,000.00
<b>Importe total de los subsidios otorgados:</b>			<b>\$41'000,000.00</b>

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

**TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.-** Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente convenio alcanzan un monto total de \$48'000,000.00 (Cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

**CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.-** La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. de este Convenio.

**SEGUNDA.-** Los Anexos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo

que éstas registrarán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 28 de febrero de 2014; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 30 de junio de 2014.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,  
"LA SECTUR":**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR:**

**MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU  
SALINAS,  
SECRETARIA DE TURISMO.**


**LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS  
VILLASEÑOR,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO.**

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN  
GONZÁLEZ,  
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y  
DESARROLLO TURÍSTICO.**

**C. LUIS ANDRÉS CORDOVA URRUTIA,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

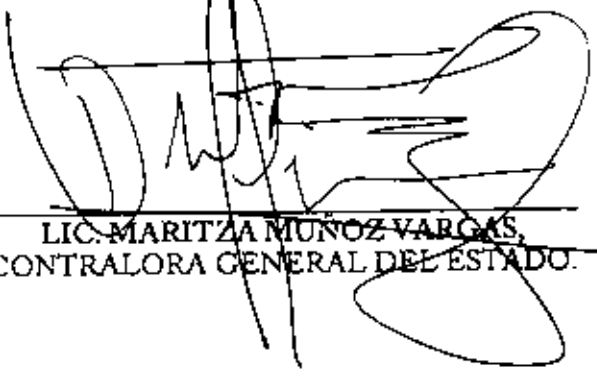
**LIC. JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ  
KANFACHI,  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.**

**LIC. JUAN ADOLFO LUGO RUIZ,  
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS EN  
SUPLENCIA, POR MINISTERIO DE LEY,  
DEL SECRETARIO DE FINANZAS.**



---

LIC. RUBÉN REACHI LUGO,  
SECRETARIO DE TURISMO



---

LIC. MARITZA MUÑOZ VARGAS,  
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO.

